



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-336-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de abril del año dos mil quince.- Las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO DE LA COSTA CARIBE SUR (GRACCS)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinte de septiembre del año dos mil once, **sin referencia**, derivado de la revisión realizada a los estados financieros por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Expresar una opinión sobre la razonabilidad del estado de ingresos, desembolsos, fondos excedentes y estado de la situación financiera del Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur, por el año finalizado dos mil diez; **B)** Verificar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables, para observar el grado de objetividad y eficiencia de los estados financieros; y, **C)** Emitir informe con las recomendaciones y criterios de los procedimientos de control interno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-336-15

aplicados por el mencionado Gobierno Regional.- De acuerdo con los resultados de la revisión del informe y papeles de trabajo en mención, por parte de la Dirección de Evaluación y Supervisión de las Unidades de Auditoría Interna, se señala lo siguiente: **a)** Que el informe no presenta la estructura adecuada según las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); **b)** El informe no revela entre los procedimientos de auditoría que se haya cumplido con las diligencias del debido proceso; **c)** El dictamen u opinión del auditor presenta debilidades que señala como salvedades; y, **d)** No contiene anexo con los estados financieros auditados.- De los resultados de auditoría reflejados en el informe examinado se observan los hallazgos siguientes: **a)** La no instalación del Sistema de Contabilidad Integrada (SIGFA), como sistema de contabilidad gubernamental; **b)** Los estados financieros presentan debilidades y omisiones; **c)** Las anotaciones en los ingresos en el sistema contable se hace en forma mensual y no diario como debe ser; y, **d)** Incumplimientos de las Normas Técnicas de Control Interno y la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistemas de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinte de septiembre del año dos mil once, **sin referencia**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO DE LA COSTA CARIBE SUR (GRACCS)**, derivado de la revisión a los estados financieros por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** Por los incumplimientos legales señalados en el informe que nos ocupa, no se establece ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la entidad auditada, por no haberse cumplido con la garantía constitucional del debido proceso; y, **III)** Por las recomendaciones de autoría ordénese a la máxima autoridad del Gobierno Regional Autónomo auditado, el deber de aplicar y de hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días de notificada su autoridad, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-336-15

que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinticinco (925) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-